



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 252-2023-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR. HH/J**



Chachapoyas, 27 de octubre de 2023

VISTO

El Escrito presentado por el servidor Diego Diapiz Collantes, sobre solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, y;

CONSIDERANDO

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece:

“Capítulo IX.- De los Derechos de los Servidores - Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: Inciso b) Sin goce de remuneraciones: - Por motivos particulares, la misma que en los artículos 115° y 117°, establece las condiciones para el otorgamiento de Licencia por motivos particulares sin goce de haberes hasta por un periodo de noventa (90) días calendario durante el año [...]”.

El artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que literalmente señala:

17.1 la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción [...].

Mediante documento del visto, ingresado por mesa de partes de esta Entidad, el servidor Diego Diapiz Collantes, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, del 25 de octubre al 22 de enero de 2024, la misma que se debe oficializar mediante el acto administrativo correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, demás dispositivos legales citados en la parte considerativa y las facultades que confiere la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 284-2023-G.R. AMAZONAS-HRVFCH/DE; y contando con el visto bueno de Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Administración del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 252-2023-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR. HH/J**



SE RESUELVE.

ARTÍCULO 1º. - CONCEDER, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a don **DIEGO DIAPIZ COLLANTES** servidor contratado del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS); del 25 de octubre al 22 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2º. - DISPONER que el responsable del portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima”- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y Órganos Internos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JCIS/JRR.HH
KCTV/S/P
DISTRIBUCION:
DE
DA
OAJ
RR. PP
REMUNERACIONES
CONTROL Y ASISTENCIA
LEGAJO
INTERESADA
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA - CHACHAPOYAS
Juan Carlos Jimenez Santillan
C.P.C. JUAN CARLOS JIMENEZ SANTILLAN
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Colegiatura N° 441

